



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
DEPARTAMENTO SECRETARIA MUNICIPAL
TELEFONO: 2639-90-20 EXT.101
TELEFAX: 2639-76-23
SESIÓN ORDINARIA N°38-14

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y ocho catorce, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día 22 de Setiembre del 2014, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y trece minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Freddy Rodríguez Porras -Presidente Municipal
Edwin Córdoba Arias
Lidieth Martínez Guillen
Vladimir Sacasa Elizondo
Álvaro Carrillo Montero

REGIDORES SUPLENTE:

Julio Castro Quesada
Ana Iris Cruz Jiménez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Halley Estrada Saborío sust.a Ana Lorena Rodríguez Chaverri
Lorena Barrantes Porras
Carlos Luis Picado Morales

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Álvaro Jiménez Cruz - Alcalde Municipal
Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2-Lectura y Aprobación de Acta
- 3-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 4- Informe del Alcalde Municipal
- 5- Informe de Comisión
- 6- Mociones
- 7-Asuntos de Trámite Urgente
- 8-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, al ser las dieciocho horas y trece minutos.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO- APROBACION DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Ordinaria N°37-14, celebrada por esta Corporación Municipal el día martes 16 de setiembre del 2014.

Así las cosas, se aprueba el acta.

APROBADA

CAPITULO TERCERO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

De la Lcda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CTE-265--2014, donde solicita el criterio de esta Municipalidad, con respecto al proyecto de Ley N°18.680 “***Programa Integral de desarrollo educativo (PIDE)***”.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

INCISO N°4:

El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo el Oficio CTE-265—2014, suscrito por la Lcda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Asamblea Legislativa.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°5:

Del Comité del Cementerio de San Isidro, se conoce nota solicitando audiencia, con el fin de ser juramentados.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°6:

El Concejo Municipal acuerda juramentar al Comité del Cementerio de San Isidro en la próxima Sesión Ordinaria del lunes 29 de setiembre del 2014, a las 6:00 p.m, integrado por los Señores:

- Olivier Sánchez Barrantes cédula 6-230-040
- Carlos Espinoza Álvarez cédula 6-119-006
- Gerardo Campos cédula 6-019-5620
- Ma. Eugenia Bermúdez Ramos cédula 6-163-779

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

Del Regidor Julio Castro Quesada, se conoce, nota que a la letra dice:

*“Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría Municipal*

Asunto: Presentación de renuncia como miembro de la Comisión Especial para la Investigación de aparente uso indebido de cuadraciclo municipal, entre otros hechos, constituida por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión ordinaria 37-14, celebrada el martes 16 de septiembre del 2014.

Estimada Sra:

El suscrito, Julio Castro Quesada, en calidad de regidor y con el debido respeto, someto al conocimiento del honorable Concejo Municipal de Montes de Oro, la renuncia con carácter irrevocable a la referida Comisión Especial, para evitar cuestionamientos presentes y futuros, que puedan afectar el adecuado funcionamiento de la comisión y de esta manera coadyuvar en la búsqueda real de los hechos, que deben ser investigados, conforme a los cuestionamientos formulados por varios ciudadanos y ciudadanas en relación con el aparente uso indebido de un cuadraciclo municipal, conocidos en la sesión ordinaria 37-14. A la vez aprovecho la oportunidad, para aclarar que desde que el Concejo Municipal de Montes de Oro, conoció los cuestionamientos

relacionados con el aparente uso indebido del cuadraciclo municipal, entre otros hechos, estuve de acuerdo con la conformación de una comisión especial y que precisamente por ese motivo es que el pasado martes 16 de septiembre, presenté la moción 19-14, en cuyo por tanto se mociona para que se constituya la comisión especial. Personalmente estoy claro que la participación ciudadana es básica, para un sano ejercicio de la función pública y para que todas las actuaciones del Estado y de las demás instituciones públicas sea conforme al principio de legalidad. Deseo éxito a la comisión especial y sus miembros y asesores pueden estar seguros que en mi persona encontrarán a un regidor, que siempre ha estado, está y estará dispuesto a defender los intereses del pueblo de Montes de Oro, lo cual pueden verificar al consultar mi actividad como regidor, la cual se ha caracterizado por cuestionar y señalar los malos procedimientos municipales desarrollados por la Alcaldía Municipal, según se hace constar en dictámenes, mociones y discusiones, en las sesiones municipales reflejadas en actas y en grabaciones.

Dado en la ciudad de Miramar, el lunes 22 de septiembre del 2014

Atentamente:

*Julio Castro Quesada
Regidor Municipal “*

El Presidente Municipal-Freddy Rodríguez Porras expresa que acoge la nota.

ENTERADOS

INCISO N°8:

De la Señora Sonia Torres Arguedas, se conoce nota solicitando al Concejo Municipal la recusación contra el Regidor Julio Castro Quesada, cédula 6-168-948, amparada en el Inciso a), del Artículo N°31 de la Ley 7794; esto por cuanto en la integración de la Comisión Municipal que solicitó conformar con el fin de investigar el aparente uso indebido del cuadraciclo municipal, por el Alcalde Municipal, Sr. Álvaro Jiménez Cruz, el día domingo 24 de agosto del

2014, se incorporo al Señor Castro Quesada, en su calidad de regidor suplente.

Lo cual solicita la separación, inmediata del regidor suplente Castro Quesada de la comisión conformada y que la presidencia le prohibida, participar en la discusión y votación de los asuntos relacionados con el aparente uso indebido del cuadraciclo por el Señor Alcalde Municipal, esposo de la Señora Ginette María Castro Paniagua.

Por lo que el regidor suplente, tiene una afinidad en línea colateral con el Alcalde Municipal.

ENTERADOS

INCISO N°9:

Del Tribunal Contencioso Administrativo, se conoce Resolución de las trece horas cincuenta y cinco minutos del dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en relación al veto interpuesto por Lidieth Ramírez Lobo-Alcaldesa Municipal a.i, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°24-14, del 16 de junio del 2014, Inciso N°22, Capítulo N°VII, que en su por tanto dice:

“...que hasta tanto no se esclarezca, lo correspondiente al permiso de Transporte de Estudiantes, que requiere la Municipalidad por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; que no se tramita ninguna clase de gestión con respecto al procedimiento que se debe de llevar a cabo para la compra de la buseta, que va a ser uso exclusivo para los niños del CECUDI.

- Que se consulte al Consejo de Transporte Público, si una buseta con placa Municipal puede optar por un permiso de transporte de estudiantes.
- Que esta consulta sea dirigida a Junta Directiva del Consejo de Transporte Público por ser ellos los encargados de autorizar este tipo de permisos.
- Que la misma se dispense del trámite de comisión y se declare definitivamente aprobada.”

Quedando este acuerdo en firme en Sesión Ordinaria N°25-14 del 23 de junio del 2014.

Como es de fácil apreciación, el acuerdo vetado constituye un acto de mero trámite, pues en el mismo, el cuerpo Edil lo que dispone es la suspensión del

trámite del procedimiento de compra de la buseta que se pretende utilizar para uso exclusivo de los niños del CECUDI, hasta tanto se esclarezca lo referente al permiso de transporte de estudiantes que por ley se exige a los efectos, a fin de asegurar la oportunidad de la inversión económica programada. En modo alguno, el Concejo Municipal, ha dispuesto u ordenado que la Administración Municipal desista en forma definitiva de la adquisición de la unidad vehicular. En ese sentido, la norma contenida en el artículo 160 del Código Municipal, en lo que interesa en forma expresa dispone:

“Artículo 160: No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos...f) Los de mero trámite o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros anteriores...”

Es claro que la decisión de suspender el procedimiento de compra de la tan citada buseta escolar y procurar la información oficial que permita determinar con certeza las posibilidades de que dicho vehículo pueda ser utilizado en los fines previstos al efecto, implica y comprende tan solo la realización de todas las tareas previas que dichos trámites exigen conforme a la conducta preventiva que exige la función cuando del manejo de los fondos públicos se trata en aras del interés de la comunidad; pues es claro, que la responsabilidad por el correcto y buen uso de los bienes públicos, descansa tanto en el Alcalde como en el Órgano Superior del ente corporativo. En razón de lo expuesto, el acuerdo objeto de veto interpuesto por la Alcaldesa Municipal de Montes de Oro a.i que aquí se resuelve, constituye un acto de mero trámite y en consecuencia, el veto debe ser rechazado de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del Artículo N°160 del Código Municipal.

POR TANTO:

Se rechaza el veto interpuesto por la señora Alcaldesa Municipal de Montes de Oro a.i contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°24-14, del 16 de junio del dos mil catorce, Inciso N°22, Capítulo N°VII.

ENTERADOS

INCISO N°10:

Del Alcalde Municipal, se conoce Oficio N°AM-558-2014, donde expresa que en atención al Artículo N°2 del **“Reglamento para**

el control y Uso de Vehículos Propiedad de la Municipalidad de Montes de Oro”, publicado en la Gaceta N°90 del día jueves 11 de mayo del 2006, se permite hacer saber que renuncia al derecho de uso discrecional, sobre el vehículo placas SM-5651, que se le otorga en ese artículo, a partir del día de hoy.

Dejándolo en su casa de habitación, únicamente en razón de horarios fuera de la jornada laboral y en el cumplimiento de obligaciones propias de esta Alcaldía, en los demás casos, lo dejare en el parqueo del Edificio Municipal.

ENTERADOS

INCISO N°11:

Del Alcalde Municipal, se conoce Oficio N°AM-557-2014 donde traslada Informe General sobre el robo cometido en la Municipalidad de Montes de Oro, esto para ampliar la información que se tiene actualmente sobre este hecho, sin omitir hacer saber que durante la Sesión Ordinaria N°06-14 del 10 de febrero del 2014, presentó un informe detallado de lo acontecido, además en sesiones posteriores se ha brindado la información solicitada.

Datos Generales:

Fecha del suceso: domingo 09 de febrero del 2014.

Hora: aproximadamente 3:00a.m

Expediente de la denuncia: 14-000311-0061-PE

Número de denuncia OIJ:005-14-000373

Elementos sustraídos: dinero en efectivo, cheques de proveedores y cheques en blanco.

Monto total de pérdidas: ¢5.871.366.00

En efectivo: ¢904.571.00

Cheques girados a proveedores: ¢769.106.00, que no se cambiaron

Cheques en blanco cambiados: ¢4.966.745.00

Medidas tomadas de inmediato:

Durante el día del suceso, como primera medida se procede a reportar dicho robo al Banco de Costa Rica y al Banco Nacional, logrando con eso la paralización de las cuentas municipales. Paralelo a esto, se interpone la respectiva denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial, mismos que se apersonan al Edificio Municipal, a ser el respectivo levantamiento de la evidencia física de lo sustraído.

El día posterior, se cierran las instancias municipales para realizar el debido inventario de lo robado y proceder con los trámites administrativos para cerrar las cuentas de la Municipalidad y realizar las reparaciones de los accesos dañados por los delincuentes.

Posteriormente, se realiza un informe al Concejo Municipal, esto mediante el Oficio AM.N°55-2014, sobre lo sucedido así como las medidas inmediatas tomadas ante este hecho delictivo, esto para el conocimiento y demás fines correspondientes.

De igual forma, se procede a aportar como pruebas los videos de seguridad tomados por las cámaras ubicadas en el Edificio Municipal y alrededores, así como solicitar los videos y copias de los cheques a las agencias bancarias, mismas que fueron aportadas al expediente de la denuncia, mediante Oficio AM.N°103-14.

Acciones realizadas:

Como acciones posteriores y como medidas de seguridad la Municipalidad ha realizado varios cambios en su accionar las cuales se detallaran a continuación:

- Se adquieren tres cajas fuertes para los departamentos de Tesorería y Contabilidad para que se resguarden los títulos valores así como el dinero en efectivo.
- Se mantiene un monitoreo de las cámaras de seguridad y se realizan gestiones para adquirir un nuevo sistema de seguridad, actualmente se mantienen conversaciones con la empresa Alarmas y Sistemas Eléctricos, propiedad del Señor Víctor Herrera, el cual estará elaborando una propuesta para el sistema de seguridad, esto según Oficio PROVIM N°103-2014, de la Proveedora Municipal, para su posterior financiamiento y contratación.
- Se realizan cambios estructurales para brindar mayor seguridad, se cambian candados, se refuerzan las puertas de los departamentos y se modifican los portones de acceso al edificio.
- Se cambia el portón principal del garaje por una cortina metálica automática y se limitan los controles de acceso.
- Actualmente se realizan cambios constantes en los vehículos, horarios y rutas para la entrega del buzón al banco, así como la custodia permanente del funcionario encargado de realizar los depósitos.

Estado actual de la investigación:

Al día de hoy se sigue la causa por este hecho en el OIJ, misma que no ha avanzado como él quisiera, bajo el argumento de que no poseen pruebas contundentes, ni sospechosos del hecho, esto debido a que las cámaras de seguridad fueron bloqueadas, se usaron guantes para no dejar huellas y las grabaciones de los alrededores no son contundentes.

En cuanto a las personas que cambiaron los cheques en diversas sucursales del Banco Nacional, es una investigación que cuenta con los videos de seguridad e identificación contundente de los implicados, por lo que en la actualidad se mantiene abierta esta investigación.

Cabe indicar que se mantienen constantes comunicaciones con el investigador a cargo del proceso y se han enviado diversos oficios solicitando avances en la investigación, pero de momento no se tienen avances significativos.

En razón de lo anterior, sugiere a los miembros del Concejo Municipal, que de persistir dudas se apersonen ante la OIJ, para que se brinde mayor información sobre el caso.

ENTERADOS

INCISO N°12:

Del Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, se conoce Resolución N°19-2014, que a la letra dice:

“RESOLUCIÓN N° 19 -2014

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, a las trece horas, del día diecinueve del mes de setiembre del dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 17, 31, 153 y 158 del Código Municipal, artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, me presento a interponer formal veto por razones de legalidad y oportunidad, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante Inciso N°18, Capítulo N° VII, de la Sesión Ordinaria N°37-14, celebrada por esta Corporación Municipal el día martes 16 de setiembre del 2014, el cual literalmente dice:

“MOCIÓN N°19-14

*Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría Municipal*

Moción N°: 19-14

Asunto: Presentación de la moción N° 19-14, mediante la cual se mociona para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, con fundamento en el inciso M) del artículo 13 y en el artículo 49 del código municipal, acuerde conformar una Comisión Especial para que Investigue y Rinda un informe sobre cada una de los señalamientos hechos por la señora Sonia Torres Arguedas, mediante notas que han sido conocidas por este órgano colegiado, en el capítulo de correspondencia de la sesión ordinaria 36-14, celebrada el ocho de septiembre del 2014 y en la sesión ordinaria 37-14, celebrada el día de hoy.

El suscrito, en calidad de regidor, con el debido respeto y con fundamento en el numeral 44 del código municipal, someto la presente moción al conocimiento del honorable Concejo Municipal de Montes de Oro, para que resuelva lo pertinente.

Moción acogida por el regidor Vladimir Sacasa Elizondo

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO UNO

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los incisos doce, trece y catorce del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 36-14, celebrada el 8 de septiembre del 2014, respectivamente conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°12:

De la Señora Sonia Torres Arguedas, se conoce nota manifestando su preocupación, del no nombramiento por parte del Concejo Municipal del Auditor Municipal, contraviniendo lo establecido en los Artículos N°51 y 52 del Código Municipal.

Ahora, en lo que concierne a la denuncia presentada por el Señor Erick Corella en los últimos días sobre el cuadraciclo asignado a su persona, debería ser investigado.

También, se siente defraudada del Concejo, por su inoperancia e incapacidad para resolver el nombramiento del Auditor.

Le preocupa el uso del vehículo municipal asignado al Señor Alcalde Municipal, porque el día de ayer domingo 7 de setiembre, al filo de las 6:00p.m observó el vehículo negro con placas municipales ingresar a la vivienda del Alcalde, entonces pregunta:

- 1- Ese vehículo andaba ayer en una misión oficial?, de ser así solicita al Concejo investigarlo y remitirle el informe.*
 - 2- Ese vehículo puede dormir fuera del plantel municipal? De ser así, solicito a ese Concejo señalar la norma que lo permite.*
- Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.”*

“INCISO N°13:

En atención a la nota suscrita por la Señora Sonia Torres Arguedas, el Concejo Municipal acuerda dejarla en el Seno del Concejo Municipal, para realizar la investigación respectiva y a su vez se acuerda trasladar la nota a la Comisión Especial que tiene como objetivo lo del procedimiento del nombramiento del Auditor(a) Municipal, para que conteste lo correspondiente a este nombramiento.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

“INCISO N° 14:

Se conoce Oficio N°D.A.21-2014, suscrito por el Encargado del Acueducto, el Señor Rodolfo Quiros Campos, enviado al Señor Erick Corella Barrantes, contestándole nota de fecha 26 de agosto del 2014, donde se presume un mal uso del cuadraciclo municipal, con placa SM5952, le informa que el día domingo 24 de agosto del 2014, en horas de la mañana lo llevo a buscar el Señor Alberto Rodríguez Elizondo-Fontanero Municipal, con la indicación de que el Señor Alcalde, que requería que lo acompañaran a inspeccionar la captación denominada Naciente la Vega y otras y al filo de las 10:30 a,m iniciaron la gira, la cual se extendió hasta las 2:30p.m, en dicha gira se utilizaron los vehículos Toyota placa N°4081 y el cuadraciclo placa S.M.5952, utilizando las llaves de reserva que existen para todos los vehículos municipales, en la Alcaldía Municipal.

Y al regreso de la gira y dado que el cuadraciclo, desde que se abordo estaba muy sucio, casi en estado de abandono y siguiendo instrucciones del Alcalde, lo llevo a lavar.

Las herramientas y demás utensilios que andaba en el cuadraciclo, se dejo en una mesa a la par de donde estaba el vehículo, en ninguna manera tirado y la boleta de combustible si fue usada para llenar el cuadraciclo, teniendo aun al día de hoy combustible aproximadamente medio tanque.

Sobre la negativa de usar ese vehículo, por parte del Señor Erick Corella, para realizar el trabajo, sería incumplimiento de deberes, por lo que lo hará de su conocimiento a la Administración superior.

Y que la gira realizada, tuvo carácter eminente municipal, justamente con sus funciones, como encargado del acueducto, con dos vehículos asignados a este servicio, en compañía del jerarca administrativo municipal como lo es el Alcalde, además que se tomaron decisiones que favorecerán el suministro de agua.

También le indica, que no debe de hacer denuncias sin fundamento ni pruebas, como producto de una situación laboral que está viviendo, por asumir posiciones que atentan contra los intereses del Gobierno Local, por quejas de vecinos e incumplimiento en sus deberes.

Además de que el cuadraciclo, está en las mismas condiciones en las que estaba o aun mejor, porque se mando a lavar, ya que su persona lo tenía todo sucio y abandonado.

ENTERADOS”

CONSIDERANDO DOS

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el capítulo de correspondencia del acta de la sesión ordinaria 37-14, en curso de celebración el día de hoy, conoce una nota de la señora Sonia Torres Arguedas, mediante la cual solicita al Concejo Municipal que constituya una comisión especial, para que investigue una serie de cuestionamientos relacionados con el procedimiento administrativo abierto en contra del señor Erick Corella, el uso del cuadraciclo y la inspección a la naciente la Vega, el pasado 24 de agosto, la falta de nombramiento del auditor, entre otros cuestionamientos.

CONSIDERANDO TRES

Que el Estado Costarricense es un Estado de Derecho y como tal, no solo le reconoce y garantiza a sus habitantes la existencia de Derechos Humanos Fundamentales, sino que también le reconoce y garantiza la existencia de los

mecanismos jurídicos, necesarios para hacer valer esos derechos, ya que en caso contrario, el Estado de Derecho pierde su sentido de ser, porque en tal supuesto el administrado estaría en una situación de inseguridad jurídica frente al Estado.

CONSIDERANDO CUATRO

Que el Principio de Legalidad garantizado en el numeral 11 de la Constitución Política, establece que el funcionario público únicamente puede realizar aquellos actos que la ley le permite.

CONSIDERANDO CINCO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política, reconoce a todo ciudadano el Derecho de Petición ante el funcionario público y de Pronta Respuesta.

CONSIDERANDO SEIS

Que el artículo 30 de la Constitución Política, garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósito de información sobre asuntos de interés público.

CONSIDERANDO SIETE

Que el inciso M) del artículo trece del código Municipal, en relación con las atribuciones del Concejo Municipal, señala, que: “Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes, asignarles funciones)

CONSIDERANDO OCHO

Que el artículo 49 del código municipal, en relación con las comisiones especiales, indica, que:”... podrán existir las comisiones especiales que decida crear, el concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada comisión especial estará integrada al menos por tres miembros: Dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores.”

CONSIDERANDO NUEVE

Que en todo Estado de Derecho, las actuaciones del Estado, de las instituciones públicas y de los funcionarios públicos, deben ser fiscalizadas no solo por el órgano contralor y las auditorías institucionales, sino que también los ciudadanos tienen el derecho de ejercer dicha fiscalización, con el fin de garantizar la objetividad y la transparencia en la función pública.

CONSIDERANDO DIEZ

Que considero que el Concejo Municipal de Montes de Oro, debe de acatar la petición de la señora Sonia Torres Arguedas, en el sentido de constituir una comisión especial para que investigue y rinda un informe sobre ccada uno de los cuestionamientos señalados por esta ciudadana, mediante las notas conocidas por este órgano colegiado en el capítulo de correspondencia de las sesiones ordinarias número 36-14 y 37-14, celebradas respectivamente el 8 y el 16 de septiembre últimos, ya que en caso de no acatarse la petición de la ciudadana Torres Arguedas, se estará lesionando el derecho que tiene todo ciudadano en un Estado de Derecho a fiscalizar las actuaciones de sus gobernantes.

CONSIDERANDO ONCE

Que con el respeto debido, solicito al señor Presidente Municipal que considere al suscrito, junto con el regidor, Juan Bautista Gómez y la regidora, Lidieth Martínez Guillén, como posibles integrantes de la referida comisión especial y que a la vez

considere la integración de al menos dos vecinos, entre quienes pueden estar el licenciado Rogelio Flores Agüero, David Blanco Quesada y el señor Luis Francisco Montoya Ayala.

POR TANTO, MOCIONO:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde con fundamento en el inciso M) del artículo 13 y con fundamento en el artículo 49 del código municipal proceder con la constitución de una Comisión Especial para que Investigue y rinda un informe al Concejo Municipal, sobre cada uno de los cuestionamientos señalados por la señora Sonia Torres Arguedas, mediante notas que fueron conocidas en el capítulo de correspondencia del acta de la sesión ordinaria 36-14, celebrada el 8 de septiembre del 2014 y de la sesión ordinaria en curso de celebración el día de hoy y para que también se pronuncie sobre el informe rendido por el funcionario municipal, Rodolfo Quiros Campos, conocido por este órgano colegiado en el inciso catorce del capítulo de correspondencia del acta de la sesión ordinaria 36-14, celebrada el ocho de septiembre del 2014.

2.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde solicitar al presidente municipal que valore constituir la referida comisión especial con los regidores Julio Castro Quesada, Juan Bautista Gómez, Lidieth Martínez Guillén y con los señores Rogelio Flores Agüero, David Blanco Quesada y Luis Francisco Montoya Ayala, en calidad de asesores.

3.- Para que el Concejo Municipal acuerde dispensar la presente moción del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.

Dado en la ciudad de Miramar, el martes 16 de septiembre del 2014

Atentamente:

Julio Castro Quesada

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción, para constituir dicha comisión y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N° 19:

La Regidora Lidieth Martínez Guillen expresa que le parece que al Regidor Juan Bautista Gómez Castillo, se le hace difícil ser miembro de esa Comisión, por su trabajo, lo cual propone al Regidor Álvaro Carrillo Montero, para que integre esta Comisión, respondiendo el Regidor Carrillo Montero, que acepta ser parte de esta Comisión.

El Presidente Municipal-Freddy Rodríguez Porras expresa que al no estar presente los Señores: Rogelio Flores Agüero, David Blanco Quesada, no podrían integrar esta Comisión, por no saber si aceptan o no.

El Regidor Julio Castro Quesada externa que da fe, de que ellos aceptaron ser parte de esta comisión.

El Presidente Municipal-Freddy Rodríguez Porras externa que le gustaría ser miembro de esa Comisión.

La Regidora Lidieth Martínez Guillen propone para que formen parte de la comisión especial a los Señores: Roberto Aguilar Rodríguez y Ronnen Segura Ulate, en calidad de asesores.

Así las cosas, la comisión especial, queda integrada de la siguiente manera:

INCISO N°20:

EL Presidente Municipal, expresa que la Comisión Especial, quedaría integrada por las siguientes personas:

- ❖ *Julio Castro Quesada-Regidor Municipal*
- ❖ *Lidieth Martínez Guillén- Regidor Municipal*
- ❖ *Álvaro Carrillo Montero- Regidor Municipal*
- ❖ *Freddy Rodríguez Porras -Regidor Municipal*

ASESORES:

- ❖ *Roberto Aguilar Rodríguez*
- ❖ *Luis Francisco Montoya Ayala*
- ❖ *Ronnen Segura Ulate”*

CONSIDERANDO

PRIMERO:

Que efectivamente el Concejo Municipal de Montes de Oro, aprobó constituir, en la Sesión Ordinaria N° 37-14, Capítulo VII, inciso 18, del día 19 de setiembre del 2014, la conformación de una comisión especial, para que investigue y rinda informe sobre cada uno de los señalamientos hechos por la señora Sonia Torres Arguedas, mediante notas que han sido conocidas por el Concejo Municipal, en el capítulo de correspondencia en las sesiones ordinarias N° 36-14 y 37-14, celebradas el 8 y 16 de setiembre respectivamente.

SEGUNDO:

Que entre las funciones asignadas a la Comisión Especial Investigadora, están las de resolver los siguientes cuestionamientos:

Por qué no le avisaron a Erick Corella que iban a utilizar el cuadraciclo el día domingo 24 de agosto?

Por qué no le asignaron un vehículo a Erick Corella, para que se trasladara sin retrasos a El Palmar a realizar la lectura de hidrómetros el día lunes a las 6 de la mañana?

¿Cómo llegó Erick a su lugar de trabajo a El Palmar?

¿Cómo regresó Erick ese día de El Palmar?

¿Acaso no laboró ese día?

Cuáles han sido las quejas de los vecinos contra Erick? Día, hora, y personas que las realizaron?

Cuáles han sido los incumplimientos de deberes hechos por Erick? Día, hora y lugar.

Cómo es posible que se hayan dado Órganos Directores en los que el jefe inmediato de Erick, no recuerda o no puede precisar las respuestas de algunas preguntas hechas por el defensor de Erick Corella, abogado Franklin Carrillo?

Estamos ante un montaje o una injusticia laboral más dentro de esa Municipalidad?

TERCERO:

Que el Concejo Municipal a través del Oficio N° AM-553-2014 suscrito por mi persona, del día 12 de setiembre del 2014, conoce Oficio N°D.A.21-2014, suscrito por el Encargado del Acueducto, el Señor Rodolfo Quiros Campos, enviado al Señor Erick Corella Barrantes, contestándole nota de fecha 26 de agosto del 2014, sobre el uso que se le dio al cuadraciclo municipal, placa N° 5952, el día domingo 24 de agosto del dos mil catorce, en horas de la mañana, el cual literalmente señala:

“Miramar, 12 de setiembre de 2014

Oficio N° AM-553-2014

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Montes de Oro

S.O

Estimados señores

En virtud de la nota suscrita por Sonia Torres, me permito informar sobre varios de los puntos señalados, esto en el siguiente orden:

- 1. Sobre el uso del cuadraciclo municipal, placa N° SM-5952 el día domingo 24 agosto de 2014, les transcribo nota suscrita por el señor Rodolfo, que a la letra dice:*

“Oficio N° D.A 21-2014.

Miramar, 04 de Septiembre del 2014.

Señor

Erick Corella Barrantes

Presente.

Estimado Señor

En atención a su nota de fecha 26 de agosto del 2014, en la que usted presume un mal del uso del cuadraciclo municipal, con placa SM. 5952, le informo lo siguiente:

- 1- El día domingo 24 de agosto del 2014, en horas de la mañana, me llegó a buscar el señor Alberto Rodríguez Elizondo, Fontanero Municipal, con la indicación de que el señor Alcalde Municipal, requería que lo acompañáramos a inspeccionar la captación denominada Naciente la Vega y otras, ya al filo*

de las 10.30 am iniciamos la gira, el suscrito, el fontanero y el señor Álvaro Jiménez Cruz, la cual se extendió hasta la 2. 30 pm.

- 2- Para dicha gira, se utilizaron los vehículos Toyota placa N° 4081, y el cuadraciclo placa SM. 5952, este utilizando las llaves de reserva que existen para todos los vehículos municipales, en la alcaldía municipal.*
- 3- Al regreso de la gira y dado que el cuadraciclo, desde que lo abordamos estaba muy sucio, casi en estado de abandono, y siguiendo instrucciones del señor Alcalde, lo llevamos a lavar, con la indicación de que el día lunes 25 de Agosto del 2014, se retiraría, tal y como sucedió, ya que personalmente lo recogí a primera hora de la mañana del día lunes.*
- 4- Las herramientas y demás utensilios, que andaban en el cuadraciclo, las deje sobre una mesa a la par de donde estaba el vehículo, de ninguna manera tiradas, tal y como usted temerariamente lo expresa.*
- 5- La boleta de combustible a la que usted se refiere, efectivamente fue usada para llenar el cuadraciclo municipal, para la gira y así consta en la bomba de servicio, en la proveeduría municipal y demás instancias municipales, es tan así, que al día de hoy, dos semanas después, este vehículo todavía tiene aproximadamente medio tanque del combustible, del que se le hecho, que fueron siete mil quinientos colones.*
- 6- Sobre su negativa a utilizar este vehículo para realizar su trabajo, tal como usted lo expresa en su nota, me parece que sería un incumplimiento de deberes de su parte, por lo que lo haré, del conocimiento de la administración superior, para que tome las medidas pertinentes.*
- 7- Sobre la denuncia judicial, a la que usted hace alusión en su nota, le hago saber que puede hacerlo en el momento que usted lo estime conveniente.*

Como comentario general, le hago saber que la gira realizada, tuvo carácter eminentemente municipal, justamente relacionada con mis funciones, como encargado del acueducto, con dos vehículos asignados a este servicio, en compañía del jerarca administrativo municipal, como lo es el Alcalde, por lo que a mi humilde entender, esto debe aplaudirse y agradecerlo, ya que como producto de la gira, se tomaron decisiones que favorecerán el suministro de agua a la población Oromontana, de este preciado líquido y no hacer denuncias sin fundamento ni pruebas, como producto de una situación laboral que usted está viviendo, por asumir posiciones que atentan contra los intereses del gobierno local, por quejas de vecinos y incumplimiento en sus deberes. Además el cuadraciclo esta en las mismas condiciones en las que estaba, o aun mejor, porque se mando a lavar, ya que usted lo tenía todo sucio y abandonado, lo cual no es nuevo, ya que usted recordará la regañada que nos llevamos los dos, una vez que el señor Alcalde lo encontró todo sucio, a pesar de las indicaciones dadas a usted, en el oficio N° 30-2013 del 26 de septiembre del 2013, al que usted mismo hace referencia al inicio

de su nota y que tiene relación con el uso y cuidado de este vehículo nuevo, que se le asignó para su trabajo.

Atentamente,

Rodolfo Quiros Campos
Encargado del Acueducto”

2. En cuanto al comentario de la Señora Torres en relación al nombramiento del auditor, como es conocido por ese Concejo, es un proceso que no le corresponde al suscrito, ya que en reiteradas ocasiones se ha hecho la solicitud a ese órgano colegiado, para que proceda a continuar con el respectivo nombramiento, por lo que les reitero la importancia de continuar con el debido proceso para el nombramiento para esta plaza.
3. Sobre el vehículo placa SM-5651, el cual está asignado al suscrito, me permito indicarles que según lo establece el artículo N°2 del Reglamento de Vehículos de este Municipio, este automóvil es de uso discrecional del alcalde, en cual como es bien sabido realiza funciones durante los fines de semana, ya que se llevan a cabo actividades oficiales como actividades culturales y recreativas, reuniones con dirigentes comunales, inspecciones y representaciones de carácter oficial del Gobierno Local, y en virtud del constante desplazamiento, que en ocasiones se tiene que realizar, el vehículo se guarda en mi casa de habitación, utilizándolo únicamente cuando se requiere para labores propias de mis funciones y justamente ese domingo 07 de setiembre de 2014, que la señora Torres señala, les indico que estuve realizando inspección en los rellenos de aproximación del puente sobre el Rio Seco y otras funciones propias de la Alcaldía.
4. En cuanto a los casos dejados por la señora ex auditora municipal Dalia Pérez, les recuerdo que la Contraloría General de la República, los retiró y están en custodia por parte de ese Órgano Contralor.

En espera de haber aclarado las dudas sobre el caso, se suscribe muy atentamente.

Álvaro Jiménez Cruz
Alcalde Municipal”

CUARTO:

Que el artículo 17, en sus incisos a), k) y n) del Código Municipal, indica claramente quien es el administrador del Municipio, así como también señala las competencias conferidas al Alcalde Municipal, el cual, en lo conducente indica:

“ARTÍCULO 17.- Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

k) *Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.*

n) *Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.*

(...) “

QUINTO:

Que el artículo 13 del Código Municipal, señala claramente, cuáles son las competencias del Órgano Colegiado, el cual transcribo literalmente:

“ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Concejo:

a) *Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.*

b) *Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.*

c) *Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.*

d) *Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.*

e) *Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.*

f) *Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al Secretario del Concejo*

g) *Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.*

h) *Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.*

i) *Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.*

j) *Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo*

preceptuado por la legislación electoral vigente.

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.

k) Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual, que el Alcalde Municipal elabore con base en su programa de gobierno. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

l) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.

m) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.

n) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.

ñ) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.

o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

p) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

q) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.

r) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.”

SEXTO:

Que el artículo 11 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública señala:

“Artículo 11.- () Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

() Reformado el artículo 11 por la Ley N° 8003 de 8 de junio de 2000, publicada en La Gaceta N° 126 de 30 de junio de 2000.”*

SÉTIMO:

Que el acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinaria N° 37-14, inciso 18, Capítulo VII del 16 de setiembre del 2014, a la fecha no se me ha notificado, aun cuando se pretende investigar varios aspectos de carácter

administrativos, así como el uso de un vehículo municipal, utilizado por el suscrito en razón de mi cargo.

OCTAVO:

Que la Comisión Especial Investigadora quedó conformada por las siguientes personas: Julio Castro Quesada-Regidor Municipal; Lidieth Martínez Guillén-Regidor Municipal; Álvaro Carrillo Montero- Regidor Municipal; Freddy Rodríguez Porras -Regidor Municipal y como asesores, los señores: Roberto Aguilar Rodríguez, Luis Francisco Montoya Ayala y Ronnen Segura Ulate.

NOVENO:

Que el señor Julio Castro Quesada, miembro de la Comisión es tío de mi esposa, lo que violenta lo establecido por el artículo 31 del Código Municipal, referente a los parentescos, el cual en lo que interesa indica:

“ARTÍCULO 31.- Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos

interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

(...)

DÉCIMO:

Que el suscrito ve con buenos ojos, que se investigue todo lo relativo al uso que le di al cuadraciclo durante el día domingo 24 de agosto de los corrientes, siempre y cuando la Comisión Especial Investigadora, esté integrada por Asesores que no presenten conflictos de intereses con la Administración Municipal y puedan brindar un informe al Órgano Colegiado, con objetividad, imparcialidad y absoluta transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO:

Que al servidor municipal Erick Corella Barrantes, cédula de identidad número 6-253-445, se le está investigando por presuntos actos que van en contra de normas legales y los intereses de éste Municipio, por parte de Órganos Directores, quienes se encargaran de averiguar la verdad real de los hechos, de conformidad con los

artículos 149 y 150 del Código Municipal, en concordancia con el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública y demás leyes conexas.

RESULTANDO

I.- Que el Alcalde Municipal, es el Administrador General del Gobierno Local, así lo señala el artículo 17 del Código Municipal supra citado, por consiguiente, es el único facultado para disciplinar y aplicar la legislación laboral, cuando así lo amerite el caso.

II.- Que no es competencia del Órgano Colegiado la co-administración, de conformidad con la legislación citada, por consiguiente no debe inmiscuirse en las labores administrativas y disciplinarias, que están asignadas al Alcalde Municipal.

III.- Que el Principio de Legalidad, consagrado en el artículo 11 de Nuestra Carta Magna y en la Ley General de la Administración pública, limita las funciones del funcionario público, al ámbito de lo que dicta expresamente la Ley.

IV.- Que el Concejo Municipal, está obligado a notificar los acuerdos que tengan que ver con investigaciones de carácter administrativas al Alcalde Municipal, indicando expresamente en el acuerdo respectivo, que la secretaria municipal comunique formalmente dicho acuerdo, aspecto que en el caso que nos ocupa se omitió.

V.- Que el concejo Municipal, puede conformar comisiones especiales cuando el caso así lo requiera, las cuales deberán estar integradas por regidores propietarios y suplentes, conforme lo señala el artículo 49 del Código Municipal, que a su vez podrán estar asesorados por munícipes honorables y que no tengan intereses en conflictos con la Administración Municipal, o con el caso de que se trate, para que la investigación sea lo suficientemente objetiva, seria y veraz, en estricto apego al deber de probidad y al principio de imparcialidad, el cual ha sido ampliamente desarrollado por la Contraloría General de la República en el Oficio N° 16645 (DAGJ-3689) del 9 de diciembre de 2005, el que en lo conducente señala:

“Principio de imparcialidad y conflictos de interés.

(...) El principio de imparcialidad previene contra los conflictos de intereses que pueden suscitarse cuando el funcionario que ordinariamente debería intervenir en el análisis o resolución de un asunto debe cuidar de no hacerlo cuando posee un interés personal y/o directo en el mismo, y esta materia ha sido desarrollada en el ordenamiento jurídico infraconstitucional a través de diversos institutos jurídicos como la abstención o recusación, o incluso más agravados o reforzados como los referidos a la prohibición o incompatibilidad (...) la sanción para la infracción del régimen de abstención e imparcialidad es en dos vías: primero, al presentarse un vicio de invalidez del acto administrativo en razón de que intervino un funcionario que no debió hacerlo, ello puede acarrear una nulidad absoluta – siempre que se trate de las causales que se entienden referidas como hemos visto supra a las establecidas en los artículos 49 y 51 del Código Procesal Civil- o nulidad relativa, en los demás casos; segundo, acarrea responsabilidad personal

para el funcionario público infractor, siempre que haya mediado culpa grave o dolo en su actuación, previo cumplimiento del debido proceso y el derecho de defensa – doctrina del artículo 11 Constitucional y del ordinal 211 de la Ley General de la Administración Pública

(...)”.

VI.- *Que el suscrito está en total acuerdo, que se forme una comisión especial, para que investigue lo concerniente al uso del cuadraciclo el día domingo 24 de agosto del 2014 y que la misma esté integrada por regidores y algunas personas distinguidas de la comunidad, que no presenten conflictos de intereses con la Administración Municipal, en carácter de asesores, en aras de que se compruebe mediante una investigación objetiva, apegada a la legalidad, la verdad real de los hechos.*

VII.- *Que el Señor Julio Castro Quesada, miembro de la Comisión Especial, es tío de mi esposa, por consiguiente, no puede ser miembro de dicha comisión y así lo ha indicado la misma denunciante, señora Sonia Torres Arguedas.*

VIII.- *Que la Ley le da la posibilidad al funcionario municipal Erick Corella Barrantes, de ejercer su derecho de defensa, recurriendo a las instancias administrativas o judiciales, si así lo tiene a bien, conforme lo regulado en los artículos 150 y 162 del Código Municipal, pero no permitiré que el Órgano Colegiado, o una comisión, se atribuya competencias que no le asisten, por ser procesos administrativos disciplinarios que están en trámite de investigación.*

Por tanto:

Con fundamento en los artículos 17, 31, 153 y 158 del Código Municipal, artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, presento formal veto por razones de legalidad y oportunidad, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante Inciso N°18, Capítulo N° VII, de la Sesión Ordinaria N°37-14, celebrada por esta Corporación Municipal el día martes 16 de setiembre del 2014.

Es todo.

*Álvaro Jiménez Cruz
Alcalde Municipal*

*CC. Expediente
Archivo”*

El Presidente Municipal expresa que esta Resolución se podría dejar en el seno del Concejo, para analizarla.

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo expresa que está de acuerdo con el Presidente Municipal, en dejarla en el seno del Concejo, ya que habrá que analizarla, porque en lo que concierne al parentesco del Regidor Julio Castro Quesada, pierde interés actual al renunciar éste regidor y sobre la no notificación de la moción es subsanable. Así, las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°13:

El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo, la Resolución N°19-2014, suscrita por el Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO CUARTO- INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°14:

Se omite este capítulo, no haber informe del Señor Alcalde Municipal.

ENTERADOS

CAPITULO QUINTO-INFORME DE COMISION

INCISO N°15:

“Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaria Municipal

Dictamen número 04-14, de la Comisión Especial, para el Nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, según lo estipulado por el numeral 31 de la Ley General de Control Interno.

Asunto: Presentación del Dictamen número 04-14, de la Comisión Especial para el Nombramiento Indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso doce del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 34-12, celebrada el día 20 de agosto del 2012.

El suscrito, Vladimir Sacasa Elizondo, en calidad de miembro de la comisión especial para el Nombramiento Indefinido del Auditor Externo de la Municipalidad de Montes de Oro, con la participación de la Secretaria Municipal, Juanita Villalobos Arguedas, reunidos a partir de las 14 horas del miércoles 17 de setiembre y el viernes 19 de setiembre del 2014 a partir de las nueve horas con treinta minutos, procedemos a emitir el dictamen número 04-14, para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, en los términos siguientes:

RESULTANDOS:

RESULTANDO PRIMERO:

Que en el artículo 51 del Código Municipal, ley N° 7794, dice:

“Cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a cien millones de colones deberán tener además un auditor”.

RESULTANDO SEGUNDO:

Que el artículo 152 del Código Municipal, ley N° 7794, dispone:

“Las disposiciones contenidas en este título sobre el procedimiento de nombramiento y remoción no serán aplicadas a los funcionarios que dependan directamente del Concejo ni a los empleados ocasionales contratados con cargo a las partidas presupuestarias de Servicios Especiales o Jornales Ocasionales. El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios directamente dependientes de él.”.

RESULTANDO TERCERO:

Que el artículo 31 de la ley de Control Interno, N° 8292, sobre el nombramiento del auditor, dice:

“ARTÍCULO 31.- Nombramiento y conclusión de la relación de servicio

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”.

RESULTANDO CUARTO:

Que en el apartado 5.1 de la resolución de la Contraloría General de la República N° RE-CO-91-2006, en relación con los lineamientos de nombramiento del Auditor Interno, dice lo siguiente:

“Requisitos de la solicitud de aprobación de procesos para nombramiento indefinido Las solicitudes que se dirijan a la Contraloría General de la República para obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido de auditor o subauditor interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.
- b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo. Asimismo, en el oficio se debe indicar expresamente que el proceso y la terna seleccionada cuentan con la respectiva aprobación por parte del jerarca de la institución.
- c) Se debe adjuntar a la solicitud las respectivas certificaciones del titular de Recursos

Humanos o del funcionario responsable del proceso, en la cual se indique la siguiente información:

- i) Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
- ii) Que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
- iii) Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.
- iv) Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
- v) Que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
- vi) Que los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.
- vii) Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.

- viii) Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.
- ix) Cuando corresponda, se indicará que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.

La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamentará en dicha información, la cual deberá estar debidamente certificada. Por consiguiente, no deberá presentarse el expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor.”.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que la Comisión Especial recomienda al Concejo Municipal que acuerde que la Secretaria Municipal- Señora Juanita Villalobos Arguedas, certifique los documentos señalados en todos los considerandos, excepto el considerando sexto. Y que estas certificaciones, junto con la solicitud del criterio del Órgano Contralor, sobre el proceso del concurso público del nombramiento del auditor interno, sean remitidas por dicha funcionaria a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que la Comisión Especial considera oportuno recomendar al Concejo Municipal que acuerde solicitar al Alcalde Municipal, que coordine con la Contadora Municipal y con el departamento de recursos humanos que emite una certificación que haga constar que:

“Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación”.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que la Comisión Especial hace constar que existe un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro aprobado mediante inciso 2), Capítulo II, de la Sesión Extraordinaria N° 20-07, de fecha 12 de diciembre del 2007, donde se incluye la funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.

Además, existe las regulaciones administrativas de la auditoría interna de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante Resolución número 01-11, aprobada en Sesión extraordinaria N°13-11 del 15 de julio de 2011, mediante inciso 2.1, capítulo 11.

CONSIDERANDO CUARTO:

Que la Comisión Especial después de analizar los documentos respectivos constata que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente, según las certificaciones aportadas por los aspirantes, donde acreditan su experiencia como auditores interno o externos del sector público o privado, incorporación al Colegio de profesionales respectivos y el grado de licenciatura en contaduría pública o similar. Excepto el Señor Cristian Jiménez Montero, cuya experiencia como auditor interno o externo en el sector público o privado, se limita al período comprendido del 09 de setiembre del 2010 y hasta inclusive el 16 de diciembre del 2011.

CONSIDERANDO QUINTO:

Que la Comisión Especial después de analizar los documentos respectivos constata que en el caso de los candidatos integrantes al concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.

CONSIDERANDO SEXTO:

Que la Comisión Especial después de analizar los documentos respectivos constata que los candidatos seleccionados integrantes de la terna, se efectuaron al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

CONSIDERANDO SETIMO:

Que la Comisión Especial después de analizar los documentos respectivos constata que los candidatos seleccionados integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo.

Según constan en las hojas de delincuencias y las declaraciones juradas de los aspirantes que forman parte de la terna.

CONSIDERANDO OCTAVO:

Que la Comisión Especial hace constar que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.

CONSIDERANDO NOVENO:

Que la Comisión Especial hace constar que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.

CONSIDERANDO DECIMO:

Que la Comisión Especial hace constar que en la sesión ordinaria 06-13, celebrada el 11 de febrero del 2013, el Concejo Municipal aprobó un dictamen de la comisión especial, mediante el cual se resolvió un recurso de revocatoria interpuesto por la señora Mildred Arrieta Chacón, aspirante al puesto de auditor interno.

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:

Que la Comisión Especial hace constar que se resolvieron todas las impugnaciones interpuesta dentro del concurso , ya que en la Sesión Ordinaria 21-14, celebrada el 26 de Mayo del 2014, se conoció la Resolución de las once horas del veintisiete de marzo del 2014, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, relacionada al recurso de apelación interpuesto por la Señora Alis Mildred Arrieta Chacón contra la calificación otorgada en la evaluación del proceso de nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad.

Misma, que se declaró mal elevado el recurso de apelación interpuesto.

CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:

Que la Comisión Especial hace constar que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°9, Capítulo N°IV, de la Sesión Ordinaria N°38-12, de fecha 17 de setiembre del 2012, aprueba los requisitos y los métodos de evaluación, para dar inicio al proceso del nombramiento del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro y además aprueba el proceso de concurso público para el nombramiento indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°10-13, de fecha 11 de marzo del 2013.

Además, aprueba la terna en la Sesión Ordinaria N°08-13, mediante el Inciso N°31, Capítulo N°VII, de fecha 25 de febrero del 2013, integrada por los siguientes Señores: Javier Torres Cordero, cédula de identidad N° 6192148. Jorge Sánchez Rojas, cédula de identidad N° 6086693 y Cristian Jiménez Montero, cédula de identidad N° 1805676.

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:

Que la Comisión Especial recomienda que se solicite al Concejo Municipal que acuerde instruir a la Secretaria Municipal Juanita Villalobos Arguedas para que solicite el criterio del Órgano Contralor sobre el concurso público del nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

POR TANTO, DICTAMINAMOS:

- 1- Recomendar al Concejo Municipal que acuerde solicitar al Alcalde Municipal, que coordine con la contadora municipal y con el departamento de recursos humanos, que emite una certificación que haga constar que:
“Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación”. Y que el Concejo Municipal acuerde instruir a la Secretaria Municipal, para que remita dicha certificación a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República
- 2- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual, se hace

constar que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente, según las certificaciones aportadas por los aspirantes, donde acreditan su experiencia como auditores interno o externos del sector público o privado, incorporación al Colegio de profesionales respectivos y el grado de licenciatura en contaduría pública o similar. Excepto el Señor Cristian Jiménez Montero, cuya experiencia como auditor interno o externo en el sector público o privado, se limita al período comprendido del 09 de setiembre del 2010 y hasta inclusive el 16 de diciembre del 2011.

- 3- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se hace constar que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
- 4- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se hace constar que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
- 5- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se hace constar que según la verificación realizada por la Comisión especial y por el Concejo Municipal los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo.

Según constan en las hojas de delincuencias y las declaraciones juradas de los aspirantes que forman parte de la terna.

- 6- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se hace constar que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.

- 7- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se hace constar que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.
- 8- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se hace constar que se resolvieron todas las impugnaciones interpuestas en el concurso, como así consta en la Sesión Ordinaria N°06-13, celebrada el 11 de febrero del 2013, el Concejo Municipal donde se aprobó un dictamen de la comisión especial, mediante el cual se resolvió un recurso de revocatoria interpuesto por la señora Mildred Arrieta Chacón, aspirante al puesto de auditor interno.
- 9- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se hace constar que en la Sesión Ordinaria 21-14, celebrada el 26 de Mayo del 2014, se conoce Resolución de las once horas del veintisiete de marzo del 2014, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, relacionada al recurso de apelación interpuesto por la Señora Alis Mildred Arrieta Chacón contra la calificación otorgada en la evaluación del proceso de nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad.
Misma, que se declaró mal elevado el recurso de apelación interpuesto.
- 10- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se hace constar que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°9, Capítulo N°IV, de la Sesión Ordinaria N°38-12, de fecha 17 de setiembre del 2012, aprueba los requisitos y los métodos de evaluación, para dar inicio al proceso del nombramiento del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro y además aprueba el proceso de concurso público para el nombramiento indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°10-13, de fecha 11 de marzo del 2013.

Además, aprueba la terna en la Sesión Ordinaria N°08-13, mediante el Inciso N°31, Capítulo N°VII, de fecha 25 de febrero del 2013, integrada por los siguientes Señores: Javier Torres Cordero, cédula de identidad N° 6192148. Jorge Sánchez Rojas, cédula de identidad N° 6086693 y Cristian Jiménez Montero, cédula de identidad N° 1805676.

- 11- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la recomendación de la comisión especial del nombramiento de auditor interno, mediante la cual se acuerda instruir a la Secretaria Municipal Juanita Villalobos Arguedas para que solicite el aval al Órgano Contralor, sobre el proceso de concurso público, para el nombramiento por tiempo indefinido previo cumplimiento al periodo de prueba establecido por la Ley del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

- 12- Recomendar al Concejo Municipal que acuerde instruir a la Secretaria Municipal que certifique que el Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante inciso 2), Capítulo II, de la Sesión Extraordinaria N° 20-07, de fecha 12 de diciembre del 2007, donde se incluye la funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.

- 14- Recomendar al Concejo Municipal que acuerde instruir a la Secretaria Municipal que certifique que en Sesión extraordinaria N°13-11 del 15 de julio de 2011, mediante inciso 2.1, capítulo 11. El Concejo Municipal aprobó las regulaciones administrativas de la auditoría interna de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante Resolución número 01-11.

- 15- Recomendar al Concejo Municipal que acuerda instruir a la Secretaria Municipal- Señora Juanita Villalobos Arguedas, que certifique los documentos señalados en los puntos del 2 al 14 del presente por tanto y que estas certificaciones, junto con la solicitud para el aval del Órgano Contralor, sobre el proceso del concurso público del nombramiento del auditor interno, sean remitidas por dicha funcionaria a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República

16- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen como un acuerdo definitivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 22 de setiembre del 2014”

Atentamente:

Vladimir Sacasa Elizondo

Conocido el Dictamen de la Comisión Especial, se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO SEXTO-MOCIONES

INCISO N°16

Se omite este capítulo, por no haber mociones.

ENTERADOS

CAPITULO SETIMO-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°17:

Se omite este capítulo, al no haber asuntos de trámites urgentes.

ENTERADOS

CAPITULO OCTAVO- CIERRE DE SESION

INCISO N°18:

SE CIERRA LA SESION AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

